

Recurso De Queja Recurso Extraordinario Federal Presentacion Directa Corte Suprema De Justicia De La Nacion

JURISPRUDENCIA

Recurso de queja. Recurso extraordinario federal. Presentación directa. Corte Suprema de Justicia de la Nación

Se declara improcedente la presentación directa deducida contra la decisión que denegó el recurso de revocatoria interpuesto, en la medida en que la queja constituye un medio de impugnación solo de decisiones que denieguen recursos deducidos para ante la Corte Federal, para lo cual es preciso que se haya denegado una apelación extraordinaria sobre el tema motivo de agravio, mientras que la vía del recurso directo no es idónea para cuestionar otras resoluciones, aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018.- Vistos los autos: ?Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Devesa, Roberto Hernán y otros c/Asociación de Pilotos s/ daños y perjuicios?, para decidir sobre su procedencia. Considerando: 1°) Que contra la sentencia de la Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que, al modificar parcialmente la decisión de primera instancia, redujo el monto de las indemnizaciones admitidas, la demandada dedujo recurso extraordinario que fue denegado por extemporáneo, hecho que motivó que la interesada interpusiera un recurso de revocatoria que también fue desestimado. Contra esta última decisión la vencida dedujo el recurso de queja previsto en el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (conf. punto I y II, B), del escrito obrante a fs. 18/22). 2°) Que la queja, según resulta del citado art. 285, constituye un medio de impugnación solo de decisiones que denieguen recursos deducidos para ante esta Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación extraordinaria sobre el tema motivo de agravio (Fallos: 323:486; 325:1556 y causas CSJ 968/2011 (47-A)/CS1 ?Álvarez, Omar René c/ ANSeS s/ reajustes varios?, sentencia del 26 de junio de 2012 y FPA 5691/2014/1/1/RH2 ?Racagni, Marco Aurelio c/ Grutzmacher, Nora Silvina y otros s/ amparo ley 16.986?, sentencia del 28 de junio de 2016). 3°) Que, por lo tanto, la vía del recurso directo no es idónea para cuestionar otras resoluciones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos. Tales asuntos, de suscitar agravios de carácter federal, deben ser articulados según las formas y plazos previstos en el art. 257 del citado código (Fallos: 318:2440; 319:1274; 327:2085 y causa CSJ 655/2013 (39-F)/CS1 ?Fisman, Marcelo Ricardo c/ Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.?, sentencia del 2 de diciembre de 2003). En tales condiciones, la presentación directa deducida contra la decisión que denegó el recurso de revocatoria interpuesto contra aquella que desestimó el remedio federal, resulta improcedente. 4°) Que sin perjuicio de lo expresado, aun cuando se entendiera que esta presentación directa se dirige a cuestionar el auto denegatorio de la apelación extraordinaria, corresponde recordar que, según criterio tradicional de esta Corte, dicha decisión no es recurrible y solo autoriza a ocurrir directamente en queja. De ahí que, por ser fatal y perentorio el plazo que establece el art. 282 del ordenamiento procesal citado para la interposición del recurso de hecho y no suspenderse por la articulación de otros recursos declarados inadmisibles, la presentación directa ha sido deducida en forma extemporánea (conf. Fallos: 248:450; 292:87 y causa COM 15382/2014/2/RH2 ?Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citroén Argentina S.A. s/otros - ordinario / incidente de ejecución de sentencia s/incidente de gastos integrativos de costas?, sentencia del 1° de diciembre de 2015). Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ HORACIO ROSATTI RICARDO LUIS LORENZETTI JUAN CARLOS MAQUEDA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Corr elaciones Código Civil y Comercial de la Nación -
Apelación extraordinaria ante la Corte Suprema. Arts. 256 a 258 034404E